



**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PARA LA PRESENTACIÓN
DE UN PROYECTO A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS FSE+ DE CEPES**

Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, EFESO

Área de Fondos Comunitarios
Versión: julio 2023

JULIO 2023

Apertura del proceso de acreditación de cara a la próxima convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos que tengan por objeto la creación de empresas de economía social a través de itinerarios personalizados de emprendimiento en economía social.

Esta convocatoria está especialmente dirigida a la financiación de servicios de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras prestados por entidades de economía social.

Dado que la acreditación para solicitar una subvención tiene una vigencia de 6 meses, recomendamos que soliciten o renueven la acreditación, en esta ocasión, solamente aquellas entidades de economía social susceptibles de prestar los servicios de apoyo y asesoramiento a emprendedores.

Introducción

El 19 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO) cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, en el que va a participar CEPES como Organismo Intermedio.

La designación de Organismo Intermedio se ha producido el 19 de mayo de 2023 con la firma del *Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)*. En virtud de dicho acuerdo CEPES es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de proyectos, la gestión de la ayuda y la realización de los controles y las verificaciones necesarias respecto al desarrollo de los proyectos subvencionados, marcados normativamente por la Unión Europea y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo como Autoridad de Gestión de FSE+.

Uno de los criterios establecidos para la selección de operaciones objeto de apoyo por el FSE+ es el cumplimiento del perfil y los requisitos establecidos en el Programa para las entidades que deban ejecutar los proyectos aprobados que, en el caso de las actuaciones en las que se enmarca la participación de CEPES en EFESO, son los que figuran en el apartado 1 de este documento.

El proceso de acreditación que se regula a través de estas instrucciones tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por parte de la entidad que quiera solicitar una ayuda de fondos FSE+ en una convocatoria de CEPES.

En el periodo de programación de FSE+ 2021-2027, CEPES publicará convocatorias para tres tipos de subvenciones:

- **Financiación de itinerarios personalizados de emprendimiento en economía social**, dirigida a entidades que presten servicios de apoyo y asesoramiento al emprendedor, en el periodo 2023 - 2029.

Fecha prevista de publicación: agosto 2023

- **Financiación de itinerarios para el mantenimiento en el empleo de grupos sociales vulnerables**, dirigida a centros especiales de empleo de iniciativa social, empresas de inserción, cooperativas de iniciativa social y otras entidades de economía social cuya finalidad sea la inserción socio laboral de personas con discapacidad o en situación y/o riesgo de exclusión social, en el periodo 2024-2029.

Fecha prevista de publicación: cuarto trimestre de 2023

- **Financiación de medidas de consolidación y fortalecimiento de entidades y empresas de economía social**, en el periodo 2024-2029.

Fecha prevista de publicación: primer trimestre de 2024

1. Requisitos para solicitar un proyecto

Podrán solicitar un proyecto a una convocatoria de ayudas FSE+ publicadas por CEPES en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, EFESO, en el periodo 2023 – 2029, las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser una entidad y/o empresa de la Economía Social de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 5/2011, de Economía Social.

Los centros especiales de empleo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre¹, que regulan los centros especiales de empleo de iniciativa social.

- b. Ser una confederación, federación, asociación o unión representativa de las entidades de Economía Social según establece el artículo 7 de la Ley 5/2011, de Economía Social.

TIPOLOGÍA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS	
Artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social	Artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> - Cooperativas - Mutualidades - Fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica - Sociedades laborales - Empresas de inserción - Centros especiales de empleo - Cofradías de pescadores - Sociedades agrarias de transformación. - Entidades singulares creadas por normas específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Confederaciones, - federaciones, - asociaciones o - uniones representativas de las entidades de Economía Social

- c. Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro, antes de 01 de enero de 2020.

¹ <<Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social>> Según el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

- d. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, contar con la calificación administrativa correspondiente, en vigor.
- e. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- f. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud de acreditación.

2. Registro de una persona como usuario del Portal FSE

Antes de iniciar el proceso de acreditación, la persona de la entidad que haya sido designada como gestora administrativa o responsable de la presentación de una solicitud deberá estar registrada como usuaria en el Portal FSE de CEPES.

Esta persona será la encargada de tramitar las solicitudes a través del Portal FSE y la receptora de todas las notificaciones y requerimientos que CEPES envíe a través de la aplicación, en el correo electrónico registrado. Por tanto, es muy importante que la persona usuaria del Portal FSE tenga acceso a la cuenta de correo electrónico que figure en el registro y la revise frecuentemente.

Además, la persona que gestione administrativamente las solicitudes y posteriormente el proyecto aprobado puede ser diferente de la ostente la representante legal de la entidad.

Si usted ya es usuario/a del Portal FSE será porque pertenece a una entidad que ha sido beneficiaria de una ayuda FSE en alguna de nuestras convocatorias o porque pertenece a una entidad acreditada para ser entidad solicitante en 2020. En este caso podrá acceder directamente a la plataforma y realizar los trámites para renovar la acreditación de la entidad, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.2.

Si usted no es usuario/a del Portal FSE, deberá darse de alta en el sistema utilizando una cuenta de correo electrónico, a través del vínculo [Acreditación de entidades](#). Nuestro equipo técnico tramitará su acceso a la mayor brevedad posible y **podrá iniciar los trámites para el registro y posterior acreditación de la entidad** a la que pertenece, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.1. Sí, en cambio, **pertenece a una entidad acreditada en 2020**, deberá solicitar el cambio de usuario/a en la propia plataforma.

3. Proceso de acreditación

Para poder presentar una solicitud de financiación de un proyecto en una de las convocatorias que publique CEPES, las entidades tendrán que realizar un **proceso de acreditación por el que CEPES revisará el cumplimiento de las condiciones para ser entidad solicitante** que figuran en el apartado 1 de estas instrucciones.

Las entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención en anteriores convocatorias de CEPES, **tendrán renovar su acreditación**, actualizando los datos y la documentación registrada en el Portal FSE.

3.1. Primera acreditación

Tendrán que iniciar un proceso de acreditación aquellas entidades que quieran presentar por primera vez un proyecto a una convocatoria de ayudas FSE+ CEPES.

Estas entidades, antes de iniciar el proceso de acreditación tendrán que registrar a una persona como usuaria del Portal FSE, tal y como se indica en el apartado 2.

Documentación que se debe presentar:

Las entidades solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación a su solicitud de acreditación:

1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
2. Copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad, debidamente legalizados.
3. Copia de la inscripción en el registro correspondiente.
4. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, inscripción o certificado registral de estar calificados como tales, en vigor.
5. En el caso de centros especiales de empleo, para acreditar la condición de ser de iniciativa social, certificado registral de estar calificado como centro especial de empleo de iniciativa social, siempre que el Registro diferencie la inscripción, o en su defecto declaración responsable expresa de acuerdo con el modelo A2.
6. Copia de la escritura de otorgamiento de poderes al representante legal o documento que acredite el nombramiento.
7. Copia del DNI del/ de la representante legal.

8. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario en el momento de la presentación de la solicitud, según modelo A1.
9. Certificado emitido por la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el momento de la fecha de la solicitud y con una antigüedad no superior a 15 días.
10. certificado emitido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en el momento de la fecha de la solicitud y con una antigüedad no superior a 15 días.

3.2. Renovación de la acreditación.

Cuando una entidad figure como acreditada en el Portal FSE y haya sido beneficiaria de una subvención aprobada por CEPES en las convocatorias publicadas en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), para optar a presentar un proyecto en las próximas convocatorias, tendrá que renovar la acreditación.

Para la renovación de la acreditación, CEPES revisará que la entidad continúa cumpliendo con los requisitos para presentar una solicitud de subvención y que están recogidos en el apartado 1 de estas instrucciones.

Documentación que se debe presentar

La siguiente documentación se debe presentar **solo en el caso de que haya habido una modificación a partir del 01 de julio de 2020:**

1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
2. Copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad, debidamente legalizados.
3. Copia de la inscripción en el registro correspondiente.
4. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, inscripción o certificado registral de estar calificados como tales, en vigor.
5. Copia de la escritura de otorgamiento de poderes al representante legal o documento que acredite el nombramiento.
6. Copia del DNI del/ de la representante legal.

Cuando la entidad acreditada sea un centro especial de empleo, se debe justificar la condición de ser de iniciativa social, a través de una declaración responsable expresa de acuerdo con el modelo A2.

Si el Registro específico para los centros especiales de empleo ya califica específicamente como centro especial de empleo de iniciativa social y así aparece en la inscripción o certificado registral, no es necesario aportar la declaración responsable expresa del carácter social.

En todo caso, para la renovación de la acreditación, la entidad deberá presentar los siguientes documentos actualizados:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario en el momento de la presentación de la solicitud, según modelo A1.
2. Certificado emitido por la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el momento de la fecha de la solicitud y con una antigüedad no superior a 15 días,
3. certificado emitido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en el momento de la fecha de la fecha de la solicitud y con una antigüedad no superior a 15 días.

3.3. **Presentación de la solicitud de primera acreditación o de renovación de una acreditación**

La presentación de solicitudes de acreditación ya sea para un registro nuevo o para una renovación tras la actualización de los datos de una entidad beneficiaria de una convocatoria anterior que ya consta como registrada, es un proceso abierto durante el periodo de ejecución del Programa EFESO, es decir entre 2023 y 2029.

La acreditación se tramitará a través del siguiente enlace: [Acreditación de entidades](#)

La solicitud tanto de primera acreditación como de renovación de la acreditación **deberá estar firmada digitalmente por el o la representante legal de la entidad que figure registrado en la plataforma Portal FSE de CEPES.**

Una vez registrada la entidad y adjuntada toda la documentación, el sistema generará una notificación que recibirá el representante legal en la cuenta de correo asociada con el documento de solicitud² a firmar. Una vez firmado y enviado, la solicitud de nueva acreditación o de renovación quedará registrada.

² En el caso de solicitud de renovación, la documentación que acompaña la solicitud hace referencia a todos los documentos necesarios para realizar el proceso, aunque no todos haya habido que aportarlos nuevamente ya que no han tenido modificaciones desde 2020, año de la primera acreditación.

Previamente a la Resolución de la acreditación y en el caso de que sea necesario, se notificará a la entidad solicitante los errores u omisiones en la documentación presentada y el plazo para su subsanación.

3.4. Resolución de la solicitud de acreditación

Tras el envío de la solicitud, en el plazo máximo de un mes y medio (45 días), **CEPES emitirá una Resolución de acreditación para la presentación de la solicitud de subvención**, que será notificada a la entidad solicitante.

La acreditación tendrá una vigencia de 6 meses desde la fecha de resolución positiva.

Cuando la Resolución emitida sea negativa, ésta tendrá el carácter de provisional y **la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones** a la misma. Si en el plazo establecido no se presentaran alegaciones, la Resolución provisional se elevará a definitiva. En caso contrario, tras el análisis de las alegaciones se procederá a la emisión de la **Resolución definitiva de estar o no estar acreditada** para la presentación de la solicitud de subvención.

4. Anexos

Modelo A1. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario.

Modelo A2. Declaración responsable de centro especial de empleo de iniciativa social.